



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)
Rdo. DESPACHO COMISORIO NRO. 027
Sust. 0310

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: RICARDO ALONSO PÁEZ CASTAÑO
RADICADO: DESPACHO COMISORIO NRO. 027

Cúmplase con la comisión conferida por el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.**, mediante despacho comisorio No. DC027 del 17 de mayo del 2.022, librado dentro del proceso **EJECUTIVO**, promovido por **BANCO DE OCCIDENTE** en contra del señor **RICARDO ALONSO PÁEZ CASTAÑO**, radicado bajo el No. 2022-00204-00, que se tramita en ese despacho judicial. -

En consecuencia y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el comitente, se dispone sub-comisionar a la **ALCALDÍA MUNICIPAL**, de esta localidad, para que se sirva llevar a efecto la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 282-13457 de propiedad del demandado a que se refiere el despacho que se auxilia; facultándolo expresamente para subcomisionar y designar secuestre, al que se le fijan como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) que pagará la demandante en el momento de la diligencia.

En consecuencia, para su pronto auxilio, remítase el despacho comisorio No. DC027, junto con copia del presente auto al subcomisionado para lo de su competencia y adviértasele que una vez practicado el secuestro, vuelvan las diligencias a este despacho para efecto de remitirlas a su lugar de origen, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos. -

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JVA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 105
DEL 07 DE JULIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45e9e9a0abb98d143ec48351004810bee65804ccb502db72beda73ece69f43c**

Documento generado en 06/07/2022 04:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>